Nota DNC N° 14583 /2021

Asunción, 9 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	358702
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia
Entidad	Secretaria Nacional de Deportes (SND) / Presidencia de la República
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expedientes Nº312275 y Nº312268.

1. Constatamos que, las adendas anteriores se encuentran en estado de "no difusión" en el SICP, por lo que solicitamos subsanar y aguardar la difusión de los mismos a fin de proseguir con los siguientes procesos, atendiendo a la correlatividad de las adendas.
2. Observamos que no se ha remitido, el dictamen y Resolución de la modificación contractual, al respecto, solicitamos a la convocante remitir todas las documentaciones establecidas en el **Art.42 y Art.45 de la Resolución DNCP Nº5695/19.**
3. Observamos que el presente proceso cuenta con una investigación de oficio en proceso, conforme al **caso Nº659/2020**. Solicitamos a la convocante realizar las aclaraciones pertinentes al respecto.

Expediente Nº312275.

1. Adicionalmente para el presente expediente, verificamos que no se ha remitido la documentación correspondiente a la Adenda indicada en la nota adjunta.
2. Observamos que en el SICP no consta la modificación contractual correspondiente la Adenda Nº6, solicitamos a la convocante tener en cuenta la correlatividad de las Adendas (CC: LP-12001-19-173420).
3. Con respecto, a lo indicado en la nota UOC Nº286/2021, consultamos a la convocante, sino considera pertinente realizar las aclaraciones y/o rectificaciones correspondientes, por medio de un acto administrativo de manera a regularizar la numeración de las adendas emitidas.

Recordatorio

---

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz@dncp.gov.py